



**EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, APROBÓ LA REFORMA A SUS NORMAS DE CARÁCTER INTERNO, CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Comité de Participación Ciudadana (CPC) es la instancia colegiada a que se refiere la fracción II del artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el cual contará con las facultades que establece la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato (LSEA) y tiene como propósito coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador (CC), así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA).

De acuerdo al Libro Blanco de la Consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción<sup>1</sup> la incorporación de una instancia ciudadana a la estructura del Sistema Anticorrupción tiene el cometido de aumentar la vigilancia social, así como establecer vínculos directos con la ciudadanía, y que en términos de sus obligaciones legales, el CPC tendrá como imperativo convocar a la sociedad para vigilar y exigir, promoviendo públicamente información sobre las acciones de combate a la corrupción, generar productos de información accesibles los ciudadanos, dar seguimiento a denuncias y exigir resultados a las instituciones que integran el Sistema.

Desde la instalación del CPC el 5 de diciembre de 2017 se comenzaron los trabajos colegiados para el establecimiento de sus bases, principios y procedimientos para su organización y funcionamiento y que mediante sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2018 fueron aprobadas sus Normas de Carácter Interno, las que posteriormente transigieron a una reforma aprobada también en sesión de la misma naturaleza de fecha 21 de marzo del mismo año.<sup>2</sup>

Una vez integrado el CPC se llevaron a cabo los trabajos necesarios para la formalización en tiempo y forma de la sesión de instalación del Comité Coordinador

---

<sup>1</sup> Libro Blanco de la Consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción. Elaborado por la Comunidad PIRC-CIDE. CDMX. 2018. (El documento compendia el resultado de las deliberaciones sostenidas por integrantes del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas, celebradas entre septiembre y octubre de 2018)

<sup>2</sup> Véase en: <http://comiteanticorruptciongto.org/>



del SEA, para después participar en la propuesta de la terna para el ciudadano que ocuparía el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del SEA de Guanajuato, terna que fue enviada al Órgano de Gobierno del Comité Coordinador para su designación colegiada.

La experiencia obtenida hasta la fecha por los integrantes del CPC en la práctica de trabajos colegiados tanto en los propios del CPC, como los realizados en la Comisión Ejecutiva y evidentemente los desarrollados en el Comité Coordinador, han permitido en su conjunto el establecimiento de las bases primarias de mecanismos de coordinación entre los diversos órganos del Estado y los municipios para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos; así como el inicio de políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad para que todo órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Las primeras impresiones derivadas de las actividades del CPC del SEA empatan con la alusión que distingue la Propuesta de la Política Nacional Anticorrupción (PNA) en el sentido de que en base a los diagnósticos elaborados, *“es posible sintetizar que en México persisten condiciones institucionales, administrativas y sociales en distintos frentes que incrementan significativamente los riesgos de corrupción en ámbitos diversos que impiden un control efectivo de este fenómeno: desde las interacciones cotidianas de los ciudadanos con la autoridad (al realizar un trámite, por ejemplo) hasta los grandes casos de corrupción que suponen la colusión de autoridades, funcionarios y agentes privados (por ejemplo, al acordar una contratación pública)”*<sup>3</sup>

Aunado a lo anterior distingue la recién publicada PNA<sup>4</sup>, que su objetivo principal es asegurar la coordinación de acciones de todos los entes públicos que integran el Estado mexicano y el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad con la finalidad de asegurar un control efectivo de las distintas manifestaciones de la corrupción en todos los niveles de gobierno. Señala además que estos procesos de coordinación e involucramiento se articulan en torno a cuatro ejes estratégicos (asociados a igual número de causas problemáticas) que, en conjunto, integran las distintas dimensiones de la corrupción como un fenómeno sistémico, siendo los siguientes, Eje 1: Combatir la corrupción y la impunidad; Eje 2: Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder; Eje 3: Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno–sociedad, y Eje 4: Involucrar a la sociedad y el sector privado; Ejes con principios transversales que el CPC ha comenzado

---

<sup>3</sup> Propuesta de la Política Nacional Anticorrupción, diciembre 2018, pág. 136. véase en: <http://cpc.org.mx>

<sup>4</sup> Véase en: <https://www.sesna.gob.mx/politica-nacional-anticorrupcion/>



ajustarlos a la realidad de nuestro Estado a través de su Plan Anual de Trabajo como los trabajos conjuntos con la Comisión Ejecutiva (CE) y el CC.

Es importante distinguir que el referido Libro Blanco de la Consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción hace patente la existencia de un problema público que no es privativo de una región del país: “la corrupción como captura”<sup>5</sup>, al señalar que la corrupción es un problema de captura de las instituciones, los recursos y las decisiones del Estado para utilizarlos con propósitos particulares; menciona además que dicho problema también se manifiesta a través de la ilegítima y sistemática captura de puestos, presupuestos, procesos y decisiones públicas que obstaculiza la eficacia del Estado e impiden la buena marcha de las administraciones públicas.

Por otra parte la práctica colegiada de los integrantes del CPC ha permitido conocer las necesidades y requerimientos de las organizaciones de la sociedad civil que han colaborado con el CPC, donde se han iniciado los primeros pasos para el establecimiento de una red de participación ciudadana para el combate a la corrupción.

Es así que las Normas de Carácter Interno tienen el objeto de establecer la organización, funcionamiento y operación del CPC, atendiendo a lo dispuesto por la LSEA de Guanajuato a fin de eficientar sus funciones en la coadyuvancia con el Comité Coordinador del SEA y la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con la materia, participando además en la emisión de opiniones y propuestas sobre políticas públicas de alto impacto en materia de combate a la corrupción, diseñando mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.

En atención a lo anterior y toda vez que el CPC tiene el permanente compromiso de transformar su manera de funcionar de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía y la coordinación con las autoridades que integran el Sistema dentro del marco normativo que regula su actuación, es que se propone una iniciativa de reforma a las Normas de Carácter Interno.

En base a ello, la presente iniciativa de reforma establece las siguientes adecuaciones:

- a) Propiciar la eficiencia en las funciones del CPC derivadas de las atribuciones concedidas por la LSEA de Guanajuato y demás disposiciones aplicables al caso.

---

<sup>5</sup> Op. Cit



- b) Implementar criterios de simplificación para el mejor proveer de las atribuciones del CPC con la finalidad de incrementar la calidad en su funciones públicas de orden ciudadano.
- c) Impulsar las acciones tendientes a consolidar un CPC innovador mediante acciones que permitan mayores y mejores canales de comunicación con el ciudadano y con las autoridades integrantes del SEA.
- d) Lograr una efectiva vinculación con los ciudadanos, organizaciones sociales y la academia, resultando indispensable conocer de forma directa la percepción de la sociedad sobre el actuar del CPC.
- e) Precisar las atribuciones del Pleno del CPC, de su Presidente, de sus Integrantes y de las Comisiones designadas, así como la organización de sus convocatorias, sesiones y mesas de trabajo.
- f) Eficientar los mecanismos de coordinación con las autoridades del CC y la Secretaría Ejecutiva del SEA de Guanajuato.
- g) Definir la importancia de los Pactos o Convenios como mecanismos de articulación con las organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos relacionadas con la materia, incluyendo los celebrados entre los propios integrantes del CPC.
- h) Finalmente se establece el inserto de la figura de la Comisión de Honor y Justicia relacionada a las sanciones por los actos y conductas de los integrantes del CPC contrarios al espíritu y naturaleza del mismo.

Es por ello, que la iniciativa que se presenta forma parte de las acciones cuya importancia radica en función de empoderar al ciudadano en el SEA de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno como órgano superior en autoridad del CPC ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.** Se aprueba la **reforma** a las Normas de Carácter Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:



# **NORMAS DE CARÁCTER INTERNO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Sección Única Objeto y Aplicación**

#### ***Del objeto de las Normas Carácter Interno***

**Artículo 1.-** Las presentes Normas de Carácter Interno son obligatorias para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y tienen por objeto establecer la organización, funcionamiento y operación del Comité, atendiendo a lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y demás disposiciones aplicables al caso.

**Artículo 2.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el Comité de Participación Ciudadana tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

#### ***De la composición del Comité de Participación Ciudadana***

**Artículo 3.-** El Comité de Participación Ciudadana está integrado por cinco ciudadanos o ciudadanas de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán nombrados conforme al procedimiento señalado en el artículo 22 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

#### ***De la supletoriedad***

**Artículo 4.-** En todo lo no previsto en las presentes Normas se aplicará de manera supletoria la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en materia de combate a la corrupción.



## **CAPITULO II ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ**

### **Sección primera Funcionamiento y operación**

#### ***De la organización del Comité***

**Artículo 5.-** El Comité de Participación Ciudadana está organizado y ejerce sus funciones a través de:

- I. El Pleno del Comité;
- II. La Presidencia;
- III. De sus integrantes; y
- IV. De sus comisiones.

#### ***De las atribuciones del Pleno***

**Artículo 6.-** El Pleno del Comité de Participación Ciudadana es el órgano superior en autoridad y decisión de la forma en que se llevará a cabo la colaboración para el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, la vinculación con las organizaciones sociales y académicas, así como las funciones de cada uno de sus integrantes y de las comisiones respectivas.

**Artículo 7.-** Para cumplir con sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el Pleno del Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Aprobar sus normas de carácter interno;
- II.- Elaborar su programa de trabajo anual;
- III.- Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV.- Aprobar el informe del Registro Mensual de Avance conforme al Programa Anual de Trabajo;
- V.- Solicitar a través del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción información las autoridades que componen el Sistema Estatal Anticorrupción, concerniente a las políticas públicas y procedimientos relacionados en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de



corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, sin perjuicio que por causa o motivo de un proyecto vinculado al Plan Anual de Trabajo, un integrante del Comité pueda solicitar información de manera conjunta o separada;

VI.- Solicitar información a cualquier organismo autónomo o entidad dependiente de la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal, mediante los mecanismos establecidos en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información aplicables;

VII.- Convocar a rueda de prensa o emitir comunicados oficiales, cuando el Comité desee vertir sus opiniones o posicionamientos sobre algún acontecimiento de relevante importancia sobre presuntos hechos de corrupción;

VIII.- A fin de poder lograr una correcta vinculación con los organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y las agrupaciones gremiales, como lo consigna el artículo 23 de la LSEA en sus fracciones IX y XI, el Comité podrá realizar convenios marcos de colaboración, en los cuales se resaltará la voluntad de las organizaciones de la sociedad civil de colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana.

Dichos convenios no generarán obligación alguna a cargo de los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción estableciendo tan solo el acuerdo marco de colaboración para la realización de las actividades propias de vinculación del comité.

El presidente del Comité de Participación Ciudadana firmará los Convenios junto con las autoridades que correspondan a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en evento público. Los Convenios y proyectos que emanen de los mismos, serán públicos.

IX.- Aprobar la celebración de convenios con cualquier organismo autónomo o entidad dependiente de la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal en materia de cultura de integridad y ética de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción, conforme a las instrucciones, términos y condiciones que acuerde el Pleno;

X.- Aprobar la celebración de pactos o convenios en materia de conducta, ética y posible conflicto de interés para el fortalecimiento y profesionalización de las funciones de los integrantes del Comité, conforme a las instrucciones, términos y condiciones que acuerde el Pleno;

XI. Acompañar a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil en la interposición de las denuncias que pretendan hacer llegar a la Auditoría Superior



del Estado, a la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como a cualquier órgano interno de control en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

XII.- Dirigir las denuncias anónimas que lleguen al Comité, a la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como al órgano interno de control que corresponda;

XIII.- Proponer las Comisiones y la designación sus coordinadores para el desarrollo de los asuntos encomendados por el Pleno, para garantizar el seguimiento del programa anual de trabajo; y

XIV.- Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal; y

XV.- Las demás que establezcan estas Normas de Carácter Interno, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### ***De las atribuciones de la Presidencia***

**Artículo 8.-** La Presidencia del Comité de Participación Ciudadana recaerá en la persona que se encuentre en el último año en el ejercicio de sus funciones.

En caso de ausencia de la Presidencia, el o la integrante que la suplirá será aquél o aquella que nombre el Pleno del Comité, en los términos del artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Con la finalidad de asegurar la continuidad de las labores y el seguimiento de los acuerdos, el o la integrante que se encuentre en su penúltimo año, será también quien acompañe a la Presidencia a todos los eventos relacionados con las actividades del Comité que sean pertinentes.

**Artículo 9.-** Son atribuciones de la Presidencia del Comité, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, las siguientes:

I.- Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador y ante el Órgano de Gobierno en los términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato conforme a los acuerdos emitidos por el Pleno del Comité;

II.- Representar al Comité de Participación Ciudadana ante todas las autoridades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación conforme a los acuerdos emitidos por el Pleno;





III.- Presidir y llevar el orden de las sesiones del Comité y de las mesas de trabajo del Pleno;

IV.- Preparar el orden de los temas a tratar en las sesiones del Comité y mesas de trabajo del Pleno;

V.- Convocar a los integrantes del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias;

VI.- Llevar el orden de los acuerdos y oficios que emita el Comité, así como de la correspondencia recibida;

VII.- Suscribir en representación del Comité y conforme a las instrucciones, términos y condiciones acordadas por el Pleno, convenios con las organizaciones de la sociedad civil, la academia, y grupos ciudadanos relacionadas con la materia.

VIII.- Suscribir en representación del Comité y conforme a las instrucciones, términos y condiciones acordadas por el Pleno, convenios con cualquier organismo autónomo o entidad dependiente de la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal en materia de cultura de integridad y ética de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción;

IX.- Presentar ante el Pleno del Comité de Participación Ciudadana un informe mensual de los trabajos y actividades realizadas en el Comité Coordinador conforme al programa de trabajo anual.

X.- Presentar ante el Pleno del Comité de Participación Ciudadana el Registro Mensual de Avance de los trabajos y actividades propias del Comité realizadas por todos los integrantes conforme al programa de trabajo anual;

XI.- Acatar sin excepción las decisiones y posturas colegiadas del Pleno del Comité;

XII.- Presentar la terna de candidatos para ocupar el cargo de Secretario Técnico ante el Órgano de Gobierno, previo acuerdo del Pleno Comité de Participación Ciudadana; y

XIII.- Las demás que se determinen en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

#### ***De las atribuciones de los integrantes***

**Artículo 10.-** Son atribuciones de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, las siguientes:



- I.- Asistir y participar en las sesiones del Pleno del Comité con voz y voto;
- II.- Participar en las mesas de trabajo del Pleno del Comité y de las Comisiones que se les asigne;
- III.- Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Pleno del Comité;
- IV.- Opinar y realizar propuestas al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- V.- Participar en la elaboración del programa anual de trabajo;
- VI.- Atender a la ciudadanía en los diversos asuntos que se planteen, organizando además mesas de trabajo para la recepción, análisis y estudio de información hecha llegar por grupos ciudadanos;
- VII.- Atender las consultas que se requieran por las autoridades del Estado;
- VIII.- Someter a la consideración del Pleno los asuntos que por su naturaleza deban ser resueltos en sesión;
- IX. Manifestar su voto particular, concurrente o disidente, y la abstención en su caso sobre los asuntos discutidos en las sesiones del Pleno del Comité;
- X.- Acatar sin excepción las decisiones y posturas colegiadas del Pleno del Comité;
- XI.- Participar en el proceso de selección del Secretario Técnico;
- XII.- Asistir al menos al 90% de las sesiones ordinarias, extraordinarias y mesas de trabajo del Comité, así como en lo referente a la Comisión Ejecutiva;
- XIII. Las demás que les confiera la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato.

**Artículo 11.-** Los integrantes del Comité podrán colaborar con las atribuciones que le corresponden a la Presidencia.

**Artículo 12.-** Los integrantes deberán exponer entre sí los planes de trabajo y líneas de acción a las que cada uno se encuentre enfocado a fin de coadyuvar entre sí, sumando esfuerzos, mostrando unidad y creando sinergia.

En atención a lo anterior, se observarán las siguientes conductas:



I.- Se comunicará de forma anticipada y directa entre todos los miembros las actividades públicas que cada uno atienda, generando de estas actividades públicas una memoria común a fin de tener un trabajo coordinado.

II.- Se generará un repositorio en el que serán depositados todos los trabajos, análisis y comunicados que sean utilizados a fin de que sean del dominio común de todos los miembros del comité.

III.- Mensualmente se compartirán los avances que se obtienen en los planes de trabajo, así como las actividades extraordinarias que se hayan realizado.

## **Sección segunda Registro Mensual de Avance**

### ***Del Registro Mensual de Avance***

**Artículo 13.-** El Registro Mensual de Avance es el instrumento que concentra las actividades y acontecimientos realizados por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en un mes de calendario y con base a su Programa Anual de Trabajo

### ***De la aprobación del Registro Mensual de Avance***

**Artículo 14.-** El Registro Mensual de Avance deberá ser aprobado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria por el Pleno del Comité, y será firmado por cada uno de sus integrantes.

### ***De la evidencia en el Registro Mensual de Avance***

**Artículo 15.-** El Registro Mensual de Avance se sustentará en evidencia documental que compruebe la existencia de un hecho, actividad o acontecimiento realizado por los integrantes del Comité en forma colegiada, por equipo o individual conforme al Plan Anual de Trabajo. La evidencia documental podrá constar en pruebas gráficas, digitales o electrónicas, incluyendo las registradas en las redes sociales.

**Artículo 16.-** Las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno del Comité se consideran parte del Registro Mensual de Avance.

**Artículo 17.-** Se consideran parte del Registro Mensual de Avance las minutas y notas informativas que deriven de las mesas de trabajo llevadas a cabo de forma colegiada, por equipo o individual por los integrantes del Comité.

**Artículo 18.-** La evidencia documental del Registro Mensual de Avance se concentrará en formato aprobado por acuerdo de los integrantes del Comité. El



formato contendrá campos con los siguientes datos mínimos: Lugar y fecha, tipo de actividad (reunión, gestión, mesa de trabajo, foro, conferencia, entrevista, etc), puntos tratados en la actividad (en su caso orden del día), eje o línea que se relaciona con el Plan Anual de Trabajo, Organización No Gubernamental o Gubernamental o personas con quien se llevó a cabo la actividad, acuerdos tomados, notas u observaciones, lista de asistentes en su caso, y nombres de los integrantes del CPC que intervinieron.

**Artículo 19.-** Los integrantes del Comité de forma colegiada, por comisión o de manera individual (de acuerdo a la actividad desarrollada), enviarán a la auxiliar administrativo del Comité el formato del Registro Mensual de Avance con la evidencia documental para los efectos de coadyuvar en la recopilación y concentrado general de información.

**Artículo 20.-** Las actividades realizadas en forma colegiada, por comisión, equipo o individual de parte de los integrantes del Comité y que no atañen directamente con el Plan Anual de Trabajo pero que se relacionen con tareas y acciones de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción podrán ser parte del Registro Mensual de Avance.

#### ***Del resguardo del Registro Mensual de Avance***

**Artículo 21.-** El Registro Mensual de Avance se dejará en resguardo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado por cada uno de los integrantes del Comité con dicho Organismo Descentralizado.

**Artículo 22.-** El plazo de la entrega del Registro Mensual de Avance a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato será dentro de los tres días hábiles siguientes de su aprobación por el Pleno del Comité. La entrega será por oficio y por conducto del Presidente del Comité.

**Artículo 23.-** El Registro Mensual de Avance podrá considerarse para el Informe anual de actividades del Comité.

### **Sección tercera Sesiones del Comité**

#### ***De las sesiones***

**Artículo 24.-** El Pleno del Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias las cuales privilegiarán, en todo momento, la transparencia y el acceso a la información; las primeras se efectuarán por lo menos cada mes conforme al calendario anual



propuesto, las segundas cuando por la naturaleza y relevancia del asunto no admitan demora.

Los integrantes deberán haber revisado los documentos anexos a la convocatoria.

El Comité sesionará, previa convocatoria de su Presidente y cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, se volverá a someter a votación, y en caso de persistir el empate se enviará el asunto a la siguiente sesión, no se abordarán temas no incluidos en la convocatoria a menos que exista una cuestión de extrema urgencia justificada.

En ningún caso el Presidente del Comité se negará a convocar a sesión ordinaria y extraordinaria.

#### ***De la notificación de las Convocatorias***

**Artículo 25.-** El Presidente notificará las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité a sus integrantes por oficio o a través de medios electrónicos; la notificación a las sesiones ordinarias se realizará por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y en las sesiones extraordinarias, por lo menos con dos días naturales de anticipación a la fecha de su celebración. En ambos casos, las convocatorias a las sesiones tendrán inserto el lugar y fecha de la celebración, así como el orden del día y la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

Para la convocatoria a sesiones extraordinarias se requerirá el voto de la mayoría de los integrantes del Comité, justificando la razón del asunto que por su naturaleza y relevancia no admitan demora.

Los integrantes deberán haber revisado los documentos anexos a la convocatoria.

Los integrantes del Comité podrán proponer asuntos a tratar en las sesiones, enviando sus propuestas al Presidente, previo a la emisión de la convocatoria correspondiente. En caso de que alguna propuesta sea recibida con posterioridad, el asunto se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión, no se abordarán temas no incluidos en la convocatoria a menos que exista una cuestión de extrema urgencia justificada.

#### ***Del desahogo de las Sesiones***

**Artículo 26.-** Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los integrantes del Comité presentes, y en cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que contendrá los acuerdos aprobados y deberá ser



firmada por el Presidente y todos los integrantes del Comité adjuntando la lista de asistencia respectiva.

Cualquiera de los integrantes del Comité podrá exponer que existen razones que hagan necesario posponer la votación de algún punto de la orden del día para una sesión posterior, aplazamiento que solo será por acuerdo unánime del Pleno del Comité.

**Artículo 27.-** Cuando los temas a tratar en las sesiones requieran de conocimientos especializados, el Pleno del Comité podrá invitar a profesionistas en esas materias para que aporten la información y/o el apoyo que requiera, para el análisis y desahogo de los asuntos sometidos a su conocimiento.

#### ***Del lugar de las sesiones***

**Artículo 28.-** Las sesiones se realizarán en la capital del Estado de Guanajuato, pero podrán realizarse en cualquier ciudad del Estado previa aprobación por parte del Pleno del Comité, cuando así se requiera.

**Artículo 29.-** Las sesiones se podrán realizar de manera presencial o virtual a través del sistema que al efecto se implemente.

#### ***De la validez de las Sesiones***

**Artículo 30.-** Para que las sesiones sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría de los integrantes del Comité. De no integrarse el quórum se convocará a una segunda sesión dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes.

En caso de ausencia del Presidente, suplirá presidiendo las sesiones con las facultades inherentes al mismo, el integrante del Comité al cual le correspondería el periodo anual siguiente.

#### ***Del conflicto de interés y votos particulares***

**Artículo 31.-** Los integrantes del Comité deberán abstenerse de conocer, resolver y votar algún asunto sometido a su consideración en las sesiones del Comité cuando exista conflicto de interés o cualquier causa que afecte el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones en razón de intereses personales, familiares o de negocios, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 32.-** Los integrantes del Comité podrán manifestar voto particular, concurrente o disidente, y la abstención en su caso sobre los asuntos discutidos en las sesiones del Pleno.



**Artículo 33.-** Será voto particular concurrente, el posicionamiento verbal o por escrito del integrante del Comité cuando comparta el sentido del acuerdo o decisión tomado por la mayoría del Comité, pero esté en desacuerdo con la parte argumentativa o considerativa que motiva la determinación.

**Artículo 34.-** Será voto particular disidente, el posicionamiento verbal o por escrito del integrante del Comité cuando disienta con la totalidad del acuerdo o decisión adoptado por la mayoría del Comité.

#### ***De la excusa y recusación***

**Artículo 35.-** Cualquier ciudadano podrá solicitar por causa justificada que un Integrante del Comité se abstenga o se recuse de conocer, resolver y votar algún asunto sometido a su consideración, en términos de las presentes Normas de Carácter Interno.

**Artículo 36.-** Cualquier integrante del Comité podrá solicitar excusarse por causa justificada de conocer, resolver y votar algún asunto sometido a su consideración, en términos de las presentes Normas de Carácter Interno.

#### ***Del acta de las sesiones***

**Artículo 37.-** De cada sesión se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar:

- I.- Lugar, hora y fecha de apertura;
- II. Tipo de sesión;
- III. Lista de presentes y declaración de quórum;
- IV. Aprobación de la orden del día;
- V. Acuerdos y en su caso los votos particulares;
- VI. Hora de clausura; y
- VIII. Firma de quienes hayan intervenido.

El contenido de acta de la sesión respectiva, se aprobará a más tardar en la siguiente sesión, debiendo el Presidente del Comité remitir una copia por medios de comunicación electrónicos a los integrantes del Consejo para su conocimiento y observación.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité serán públicas.

### ***De la Comunicación electrónica***

**Artículo 38.-** Toda información, comunicado o documento que se comparta o se envíe entre los integrantes del Comité derivado de sus funciones se harán por medios electrónicos, evitando en lo posible la impresión de documentos.

Los integrantes del Comité deberán acusar de recibo, toda notificación o comunicado que reciban en forma electrónica derivado de sus funciones, pudiendo delegar esta obligación sólo en quien los integrantes designen como encargado para estos efectos; aunque la notificación se tendrá por recibida desde el momento de la recepción del mensaje electrónico en el servidor al que pertenece.

## **Sección cuarta Mesas y reuniones de trabajo del Comité**

### ***De las mesas de trabajo***

**Artículo 39.-** Las mesas de trabajo tendrán como objeto plantear y preparar de manera técnica los asuntos que deberán de presentarse al Pleno del Comité; y se instalarán, previa convocatoria del Presidente del Comité o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes.

Las mesas de trabajo se organizarán con la periodicidad necesaria para la resolución de sus asuntos.

**Artículo 40.-** Las mesas de trabajo se compondrán de manera colegiada y participarán todos los integrantes del Comité; El presidente del Comité tendrá la función de preparar el desahogo de las mesas de trabajo y los acuerdos tomados se registrarán en el acta correspondiente.

### ***De las reuniones de trabajo***

**Artículo 41.-** Las reuniones de trabajo tendrán como objeto el dar seguimiento a los proyectos vinculados al Plan Anual de Trabajo del Comité y se instalaran conforme a las necesidades y requerimientos que establezcan los integrantes del Comité.

**Artículo 42.-** Las reuniones de trabajo serán organizadas de manera colegiada, por comisión, equipo o individual por los integrantes del Comité conforme a los proyectos vinculados con el Plan Anual de Trabajo.

**Artículo 43.-** Podrán ser parte de las reuniones de trabajo los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas, las agrupaciones gremiales y cualquier organización relacionada con la materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.





Podrán ser parte de las reuniones de trabajo las autoridades gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno en los términos del artículo que antecede.

**Artículo 44.-** Los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo serán registrados por el integrante del Comité y se inscribirán en una minuta de trabajo y podrán ser parte del Registro Mensual de Avance.

**Artículo 45.-** El Comité podrá invitar a especialistas o expertos que tengan relación directa con el procedimiento, actividad u ordenamiento materia de la mesa de trabajo. De igual forma el Comité podrá solicitar el apoyo del personal técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

#### ***Del auxilio administrativo***

**Artículo 46.-** Para el adecuado cumplimiento de las presentes Normas, el Comité podrá auxiliarse de personal administrativo que le asigne la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

### **CAPITULO III DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO**

#### **Sección única**

#### ***De la designación del Secretario Técnico***

**Artículo 47.-** Conforme a los principios de máxima publicidad, transparencia y profesionalización de los servidores públicos, para la conformación de la terna que la Presidencia del Comité presentará al Órgano de Gobierno, se realizará una convocatoria pública para ocupar el cargo de Secretario Técnico.

En dicha convocatoria se establecerán las bases y condiciones, así como el perfil necesario del o la aspirante a ocupar el cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

**Artículo 48.-** El pleno del Comité evaluará el perfil del o la candidata y realizará una entrevista de entre aquellos o aquellas personas que tengan las mejores calificaciones, para proceder a decidir sobre la terna a presentar al Órgano de Gobierno del Comité Coordinador, conforme a un procedimiento exactamente tasado.

La terna enviada al Órgano de Gobierno ira acompañada de la documentación relacionada al perfil de las personas seleccionadas y que deberá de contener por lo menos: el perfil curricular, metodología y criterios de evaluación, las calificaciones segregadas por cada concepto o valor distinguido o considerado, etc.



## **CAPITULO IV DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**

**Artículo 49.-** A fin de poder dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones comprendidas en los artículos 23 y 36 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el Comité observará el siguiente proceso con respecto a la Comisión ejecutiva:

I.- Se hará del conocimiento del Pleno del Comité por uno o varios de los integrantes, el asunto relevante que amerite el estudio de la Comisión Ejecutiva.

II.- Se turnará por parte del Pleno del Comité el estudio a la Comisión Ejecutiva, quien emitirá el documento o dictamen correspondiente para ser presentado ante el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

III.- El Comité determinará la forma y condición para dar seguimiento de los asuntos enviados para su estudio a la Comisión Ejecutiva.

## **CAPITULO IV REGLAS DE CONDUCTA**

### **Sección primera**

#### ***De la conducta de los integrantes del Comité***

**Artículo 50.-** En todo momento, los integrantes del Comité deberán de observar en el desempeño de sus funciones los principios rectores que rigen el servicio público, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, e integridad.

**Artículo 51.-** Los integrantes del comité conscientes de la investidura que su cargo deberán cuidar su conducta personal en todo momento, para no comprometer con sus actos personales la imagen del comité.

**Artículo 52.-** Por ningún motivo, los integrantes del Comité harán uso de su posición, cargo o funciones para la obtención de beneficios personales o para terceros.

No se considerará uso indebido de la posición, cargo o funciones, las acciones que realice el integrante del Comité con el objeto de promover que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción, incluyendo la asistencia y orientación ciudadana al respecto.



En el supuesto de que cualquiera de los integrantes realice acciones por su cuenta personal en forma independiente al comité deberá precisar en todo momento el carácter particular de su actuación, dando aviso a los demás miembros de cualquier conducta que pudiera ser inferida como propia del comité proporcionando a los demás toda la documentación que fuera requerida para tener un conocimiento pleno de las actuaciones realizadas que pudieran sugerir a la opinión pública un involucramiento del comité.

**Artículo 53.-** A los integrantes del Comité les serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservado y confidencial.

**Artículo 54.-** Se procurará la asistencia los integrantes del comité a los eventos e invitaciones que les sean formuladas por los demás integrantes del comité coordinador, así como a los foros y eventos que sean organizados por los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción

**Artículo 55.-** El trato entre los integrantes del Comité deberá de imperar el respeto y dignidad de la persona, demostrando un ambiente de compañerismo, fortaleciendo el espíritu de fraternidad, unidad y solidaridad, a fin de que desarrollen sus funciones en orden y armonía.

**Artículo 56.** La información que sea transmitida o compartida por los integrantes del Comité deberá ser cierta, completa, oportuna e íntegra, sin ser manipulada o tergiversada.

**Artículo 57.-** Cada integrante del Comité hará un uso adecuado, eficiente y racional de los recursos que se hayan puesto a su alcance para el ejercicio de sus funciones, evitando los excesos y promoviendo una cultura productiva.

**Artículo 58.-** Los miembros del CPC están obligados a cumplir con la debida diligencia cada una de sus encomiendas, actuando en todo momento con honestidad, debido cuidado, profesionalismo, imparcialidad e integridad, evitando por tanto realizar alguna conducta que pueda dañar su reputación o la del propio Comité.

**Artículo 59.** En ninguna circunstancia los integrantes del Comité en el ejercicio de sus funciones apoyarán posturas, decisiones, planes o proyectos de carácter político, religioso o económico contrarios a los objetivos del Comité, así como aquellos que atenten contra la dignidad de la persona o afecten el interés público o general.



**Artículo 60.** Los integrantes del Comité participarán activa y propositivamente en el ejercicio de sus funciones para generar acciones que mejoren los procesos de integración y trabajo para lograr los objetivos planteados en el plan anual de trabajo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas a las Normas de Carácter Interno entrarán en vigor una vez aprobadas por el Pleno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en sesión ordinaria o extraordinaria.

**SEGUNDO.-** Se derogan las Normas de Carácter Interno que se opongan a las presentes reformas.

**TERCERO.-** Las atribuciones, derechos y obligaciones del Comité y de los integrantes del mismo que se encontraban operando antes de la entrada de la presente reforma, se subrogan en el en los términos de este ordenamiento.

**CUARTO.-** Cualquier referencia en acuerdos o cualquier otro acto jurídico y administrativo que venía operando conforme a las Normas que se reforman, se entenderá realizada con las nuevas Normas previstas en este ordenamiento.

**QUINTO.-** Los procedimientos y demás asuntos relacionados con los instrumentos a que se refiere estas Normas de Carácter Interno que hayan iniciado con anterioridad a su aprobación por el Pleno del Comité, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que les dieron origen.

En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 16 dieciséis días del mes de abril del año 2020 dos mil veinte. **Conste.**

≈